



VISTOS:

El Informe Técnico N.º D000006-2022-CONADIS-UAB de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que *"el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal"*;

Que, con Decreto Legislativo N.º 1439 de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 3, de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto a los "Bienes estatales", precisa que: *"Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento"*;

Que el numeral 4.1 del artículo 4, referido al Decreto Legislativo N.º 1439 "Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que: *"El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos"*;

Que, el Artículo 47, sobre la "Baja de bienes muebles patrimoniales" de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por la Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, establece a la baja como: *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad."*;



Que, asimismo, en el literal f) de su numeral 48.1 del artículo 48 de la mencionada directiva se precisa que, *“es causal para proceder a solicitar la baja de bienes, el mantenimiento o reparación onerosa, definida como situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso repotenciación de un bien mueble patrimonial, es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación de costo beneficio”;*

Que, en el numeral 49.1 de su artículo 49 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 establece que *“la Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.”;* asimismo, el numeral 49.3, precisa que *“Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N.º 08, que acredite el estado en el que se encuentran.”;*

Que, mediante Informe Técnico N.º D000006-2022-CONADIS-UAB de fecha 24 de noviembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento concluye que *“(…)considerando la opinión técnica de la empresa AUTOSERVICIOS UNTIVEROS SAC, quienes realizaron el diagnóstico del vehículo con Placa de rodaje EGA-763; concluye que se trataría de un overhaul casi total el tener que repotenciar esta unidad y de acuerdo al costo beneficio, el tiempo en promedio que se necesitaría para habilitarla sería no menos de 60 días calendarios y por todo lo que hemos podido observar esta repotenciación solo podría llegar al 80% de su recuperación ya que lo concerniente a la carrocería toda la parte baja se encuentra demasiado deteriorada y difícilmente se podía dejar tipo original según el Informe Técnico S/N de fecha 12 de abril de 2022 de la empresa AUTOSERVICIOS UNTIVEROS SAC.; debido a que, el costo de su reparación sobrepasa el valor del vehículo, el cual tiene un valor neto al 31 de octubre de 2022 el monto de S/. 1.00, (Un con 00/100 soles), por lo que la Unidad de Abastecimiento considera viable efectuar la Baja de un bien patrimonial detallado en el Apéndice A, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa.”;*

Con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N.º D000052-2022-CONADIS-PRE; y, la Resolución de Presidencia N.º D000001-2022-CONADIS-PRE modificada con la Resolución de Presidencia N.º D000114-2022- CONADIS-PRE y Resolución de Presidencia N.º D000128-2022-CONADIS-PRE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja patrimonial de un (01) vehículo identificado con placa de Rodaje EGA-763 por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", conforme al detalle señalado en el Anexo N.º 1 (Apéndice A), que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR la rebaja en la cuenta contable 1503.0101 para transporte terrestre de un (01) bien, vehículo identificado con placa de Rodaje EGA-763, por un valor S/1.00 (Un con 00/100 Soles).

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad y Tesorería para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. RICARDO JAVIER FLORES HERRERA

DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD